

Resolución No. 275 de 2021
(21 de junio)

"Por medio de la cual la Contraloría Departamental del Tolima, adopta los días 24 y 29 de junio de cada año, como días cívicos decretados conforme la Ordenanza 020 de 2002, dada el 10 de Junio de 2003, y la Resolución 403 de 18 de julio de 2019, donde fue aprobada y adoptada el acta final de la negociación colectiva celebrada entre la contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL, por celebrarse los días de "San Juan y San Pedro".

El Contralor Departamental del Tolima en uso de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la Ley 489 de 1998, la Ley 962 de 2005, el Decreto 1737 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Contralor Departamental como Jefe de la Entidad dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 208 de la Constitución Política.

Que el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, establece que es función del Jefe inmediato dirigir la administración de personal, conforme las normas sobre la materia.

Que mediante Ordenanza No. 020 de 2002, calendada 10 de junio de 2003, la Asamblea Departamental del Tolima ordenó y declaró:

"ARTÍCULO PRIMERO: Declárese en todo el territorio Tolimense días cívicos, el **24 y 29 de junio de cada año**, en los cuales se celebrará el día de San Juan y San Pedro, respectivamente."

Que mediante resolución 403 de 18 de julio de 2019, fue aprobada y adoptada el acta final de la negociación colectiva celebrada entre la contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL, y en el artículo Cuadragésimo Segundo se acordó:

"La Contraloría Departamental del Tolima, se compromete a cumplir y respetar los días cívicos establecidos en la ordenanza No.020 de 2002 (24 y 29 de junio) y ordenanza No.0051 de 2001 (12 de abril) de cada año en los cuales se celebrará el día de San Juan y San Pedro, y el día del Tolima respectivamente, sin perjuicio de que se tenga que solicitar cada año a la administración del ente de control Departamental su respectivo cumplimiento."

Por tal razón se ordenará NO LABORAR en La Contraloría Departamental del Tolima, y no habrá atención al público y por tanto no será día hábil para efectos de los procesos de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto, El Contralor Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar días no laborales los días 24 y 29 de junio del año 2021, con ocasión de la celebración del día de San Juan y San Pedro, respectivamente. Por tal motivo no habrá atención al público, en virtud de la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar los días 24 y 29 de junio de 2021, como día no hábil, no compensado para los procesos y actuaciones en los que se computen términos que se adelanten en las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTICULO TERCERO: Compulsar copias de esta resolución a cada uno de los procesos y actuaciones en los cuales se computen términos legales.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar esta decisión a través de Secretaría General a la Procuraduría Regional del Tolima.

ARTICULO QUINTO: Ordenar publicar esta decisión en la página web de la entidad para que sea conocida por la ciudadanía en general.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 21 días del mes de junio de 2021.



DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima

V.o.B.o

Juan Carlos Pérez Oyuela
Secretario Administrativo y Financiero

Proyectó:


Francisco José Espín Acosta
Director Técnico Jurídico